

vista de los integrantes del Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el 03 de mayo del dos mil trece, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

Lic. Marco Antonio Alvarado Sánchez
Secretario Técnico del
Consejo de Armonización
Contable del Distrito Federal

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CATÁLOGO DE BIENES INMUEBLES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL QUE PERMITA LA INTERRELACIÓN AUTOMÁTICA CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL DISTRITO FEDERAL Y LA LISTA DE CUENTAS

A N T E C E D E N T E S

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley) establece los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, así como facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos públicos.

Conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley, corresponde al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) la coordinación de los trabajos para la armonización de la contabilidad gubernamental, por lo que tiene como función principal la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previa formulación y propuesta del Secretario Técnico.

En este contexto el pasado 15 de agosto de 2012, el CONAC tuvo a bien publicar en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas, por lo que conforme a lo establecido en los artículos 1 y 7 de la Ley, el Distrito Federal deberá de adoptarlo, implementarlo e instrumentarlo, con carácter obligatorio, en la forma, términos y plazos establecidos por la propia Ley y el CONAC.

Para ello, el pasado 20 de junio del 2011, se creó el Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal (CONSAC-DF), mediante Acuerdo emitido por el Jefe de Gobierno, en apego a lo establecido en el artículo Décimo Séptimo Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, cuyo objetivo es coadyuvar en el proceso de implementación de los acuerdos aprobados en el CONAC, para lo cual contará con el apoyo para el análisis y elaboración de las propuestas de procedimientos para la instrumentación con un Comité Operativo y Grupos de Trabajo.

Con base en lo anterior, el Distrito Federal el 11 de octubre de 2012, llevó a cabo la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de los Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.

Asimismo, el 12 de noviembre de 2012, el Grupo de Trabajo Uno - Contabilidad, en el cual participan representantes de la Tesorería del Distrito Federal, la Subsecretaría de Planeación Financiera, la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, la Contraloría General del Distrito Federal, la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal y la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública, hizo llegar a la Coordinadora del Comité Operativo el proyecto de los Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles del Gobierno del Distrito Federal que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal y la Lista de Cuentas.

En ese tenor, fueron sometidos al análisis y aprobación de los miembros del Comité Operativo el 08 de marzo del 2013, tomando ese órgano colegiado como Acuerdo turnar al Secretario Técnico del CONSAC-DF, a efecto de someter a la aprobación del CONSAC-DF y lograr su publicación e instrumentación.

Al respecto, con fundamento en los artículos 7 y Cuarto Transitorios de la Ley, así como en el numeral Sexto fracciones I y II del Acuerdo por el que se crea el Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal, el CONSAC-DF emite para su implementación, instrumentación y publicación el documento técnico contable denominado **Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles del Gobierno del Distrito Federal que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal y la Lista de Cuentas**, los cuales se integran de la siguiente manera:

VI. INTRODUCCIÓN

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que se utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones contables y presupuestarias derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.

El SCG estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.

La Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal y la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal en su ámbito de competencias, de conformidad con el artículo 19 de la Ley, deberá asegurarse que el SCG:

- I. “Refleje la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el consejo;
- II. Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;
(...)
- VII. Facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos”.

Al efecto y para cumplir con la fracción VII antes citada, se han aprobado los “clasificadores presupuestarios”, el “Plan de Cuentas” (inserto en el Manual de Contabilidad del Gobierno del Distrito Federal Sector Central), los “Lineamientos Mínimos relativos al Diseño e Integración del Registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico)”, los “Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles del Sector Central del Gobierno del Distrito Federal”, las “Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio del Distrito Federal” y los “Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes Muebles del Gobierno del Distrito Federal que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal y la Lista de Cuentas”, los cuales permiten administrar, controlar e identificar de forma eficiente los bienes muebles e inmuebles adquiridos por el Gobierno del Distrito Federal.

Ahora, los presentes Lineamientos complementarán esa interrelación automática que existe entre el Catálogo de Bienes Inmuebles, el Clasificador por Objeto de Gasto del Distrito Federal y el Plan de Cuentas (Lista de cuentas), formando parte de los documentos especificados en la Ley, y que debe aprobar el CONSAC-DF.

El propósito general de este documento es presentar el instrumento básico del SCG que servirá de base para la identificación de los bienes inmuebles asignados o en posesión de las Unidades Responsables del Gasto.

Esto implica construir la estructura básica del Catálogo de Bienes Inmuebles de forma homogénea.

VII. FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 41 de la Ley establece que, para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.

En virtud de lo dispuesto en el referido artículo 19 de la Ley, en su fracción VII, determina que, los entes públicos deberán asegurarse que el SCG, facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Con respecto al Registro Patrimonial, los artículos 23 al 32 de la Ley, establece los deberes de los entes públicos de llevar a cabo el registro de los bienes muebles e inmuebles, tanto en las cuentas específicas del Activo, como en sus auxiliares, el levantamiento físico de inventario y su valuación de conformidad con las disposiciones que emita el CONAC.

Asimismo en el artículo 4, fracción XX de la Ley, se define a los inventarios como: la relación o lista de bienes muebles e inmuebles y mercancías comprendidas en el activo, la cual debe mostrar la descripción de los mismos, códigos de identificación y sus montos por grupos y clasificaciones específicas.

Por otra parte, en la fracción I del artículo Cuarto Transitorio de la Ley, indica la responsabilidad en lo relativo a las entidades federativas de disponer de listas de cuentas alineadas al Plan de Cuentas; clasificadores presupuestarios armonizados y catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la propia Ley.

Es importante mencionar, que la misma Ley en su artículo 2, hace referencia al hecho que para efectos de la armonización contable se deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

La Contabilidad Gubernamental debe contribuir con las Cuentas Nacionales elaborando la información que requiere entre sistemas de los diferentes niveles de gobierno, para mostrar las cuentas del Gobierno General y del sector público, como lo determina el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental.

Aunado a lo anterior, es de precisar que a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal conforme a su ámbito de competencia establecido en los artículos 15 fracción XIV, 16 fracción IV, 33 fracciones XX, XXIV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 55 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7º fracción XIII y 100 fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, le corresponde la administración de los bienes inmuebles del Distrito Federal.

VIII. OBJETIVOS

Los principales propósitos del Catálogo de Bienes Inmuebles son los siguientes:

- Establecer criterios uniformes y homogéneos para el registro, control, fiscalización e identificación de los bienes inmuebles Gobierno del Distrito Federal.
- Definir el agrupamiento, clasificación y codificación de los bienes inmuebles con el fin de estandarizar y contar con información simple, completa, ordenada e interrelacionada de los tipos de bienes inmuebles susceptibles de ser ingresados al inventario patrimonial del Gobierno del Distrito Federal.
- Posibilitar acciones técnicas-administrativas, en lo referente a la administración de los bienes inmuebles, con el objetivo de que la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal pueda llevar un mejor control de los mismos.
- Vincular el Catálogo de Bienes Inmuebles con el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal y la Lista de cuentas (inserta en el Manual de Contabilidad del Gobierno del Distrito Federal Sector Central) para su tratamiento uniforme.
- Impulsar la formulación de un instrumento que reúna las características antes referidas y que permita a la Ley el cumplimiento de sus objetivos.

IX. ALCANCE

La estructura del Catálogo de Bienes Inmuebles presentada en este documento, será de observancia obligatoria para todos las Unidades Responsables del Gasto y empleado por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley, para la aplicación de todos aquellos criterios generales que determine la misma y que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, con el fin de lograr su adecuada armonización.

X. CONTEXTO CONCEPTUAL

La integración de Sistemas de información financiera gubernamental es factible en la medida que las normas que regulan sus componentes sean coherentes entre sí y que se den adecuadas respuestas técnicas para relacionar los diferentes tipos de información (presupuestaria, contable, económica). La aprobación de la Ley, su ámbito de aplicación y contenidos conceptuales, aunado a las atribuciones que otorgan el CONAC y CONSAC-DF, aseguran la uniformidad normativa y técnica del Sistema.

El SCG conforme a lo señalado en el artículo 122 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, deberá sustentarse en elementos que favorezcan el acoplamiento automático de los siguientes conjuntos:

- Clasificadores presupuestarios de ingresos y gastos
- Plan de Cuentas (Lista de Cuentas)
- Catálogo de Bienes
- Cuentas Económicas

Para lograr la homogeneidad, la estructura básica del Catálogo de Bienes Inmuebles deberá alinearse en primera instancia a los criterios del clasificador de actividades económicas que rige en el país y que se denomina Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte, México 2007 (SCIAN), para facilitar la preparación de la contabilidad económica nacional, actividad a cargo del INEGI.

El SCIAN 2007 fue construido con base en un marco conceptual consistente y es el que mejor responde a la necesidad de los tres países participantes, Canadá, Estados Unidos y México, de contar con un marco de trabajo para recolectar y publicar información sobre insumos y productos para usos estadísticos.

En el contexto de todo lo anterior, el Catálogo de Bienes Inmuebles que se emite tiene una correlación biunívoca con el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal (alineado también al SCIAN) y el Plan de Cuentas (inserto en el Manual de Contabilidad del Gobierno del Distrito Federal Sector Central).

De esta manera, resulta viable y eficiente tanto la coordinación de inventarios con cuentas contables como en lo que respecta al registro único de las transacciones con incidencia económico-financiera que realiza las Unidades Responsables del Gasto.

En resumen, deben tenerse en cuenta las siguientes relaciones:



Con respecto al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, éste registra los gastos que se realizan en el proceso presupuestario y reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos permitiendo la obtención de información para el análisis y seguimiento de la gestión financiera gubernamental además de que posibilita un adecuado registro y exposición de las operaciones, facilitando así, la interrelación con las cuentas patrimoniales.

Al realizar un Catálogo de Bienes Inmuebles, se relacionará con el Concepto 5800 “Bienes Inmuebles” del Clasificador enunciado, que establece las siguientes definiciones:

5800 BIENES INMUEBLES.

Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de bienes inmuebles, así como los gastos derivados de actos de su adquisición, adjudicación, expropiación e indemnización, incluye las asignaciones destinadas a los Proyectos de Prestación de Servicios relativos cuando se realicen por causas de interés público.

5810 Terrenos.

Asignaciones destinadas a la adquisición de tierras, terrenos y predios urbanos baldíos, campos con o sin mejoras necesarios para los usos propios de los entes públicos.

5811 Adquisición de Terrenos.

Asignaciones destinadas a la adquisición de tierras, terrenos y predios urbanos baldíos, campos con o sin mejoras necesarios para los usos propios de las unidades responsables del gasto.

5812 ADJUDICACIONES, EXPROPIACIONES E INDEMNIZACIONES DE TERRENOS.

Asignaciones destinadas al pago de adjudicaciones, expropiaciones e indemnizaciones de tierras, terrenos y predios urbanos baldíos, campos con o sin mejoras necesarios para los usos propios de las unidades responsables del gasto.

5820 Viviendas.

Asignaciones destinadas a la adquisición de viviendas que son edificadas principalmente como residencias requeridos por los entes públicos para sus actividades. Incluye: garajes y otras estructuras asociadas requeridas.

5821 Adquisición de viviendas.

Asignaciones destinadas a la adquisición de viviendas que son edificadas principalmente como residencias requeridos por las unidades responsables del gasto para sus actividades. Incluye: garajes y otras estructuras asociadas requeridas.

5822 Adjudicaciones, expropiaciones e indemnizaciones de viviendas.

Asignaciones destinadas al pago de adjudicaciones, expropiaciones e indemnizaciones de viviendas que son edificadas principalmente como residencias requeridos por las unidades responsables del gasto para sus actividades. Incluye: garajes y otras estructuras asociadas requeridas.

5830 Edificios no residenciales.

Asignaciones destinadas a la adquisición de edificios, tales como: oficinas, escuelas, hospitales, edificios industriales, comerciales y para la recreación pública, almacenes, hoteles y restaurantes que requieren los entes públicos para desarrollar sus actividades. Excluye viviendas.

5831 Adquisición de edificios no residenciales.

Asignaciones destinadas a la adquisición de edificios, tales como: oficinas, escuelas, hospitales, edificios industriales, comerciales y para la recreación pública, almacenes, hoteles y restaurantes que requieren las unidades responsables del gasto para desarrollar sus actividades. Excluye viviendas.

5832 Adjudicaciones, expropiaciones e indemnizaciones de edificios no residenciales.

Asignaciones destinadas al pago de adjudicaciones, expropiaciones e indemnizaciones de edificios, tales como: oficinas, escuelas, hospitales, edificios industriales, comerciales y para la recreación pública, almacenes, hoteles y restaurantes que requieren las unidades responsables del gasto para desarrollar sus actividades. Excluye viviendas.

589 Otros bienes inmuebles.

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los bienes inmuebles adquiridos por los entes públicos no incluidos o especificados en los conceptos y partidas del presente capítulo.

5891 Adquisición de otros bienes inmuebles.

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de otros bienes inmuebles adquiridos por las unidades responsables del gasto no incluidos o especificados en los conceptos y partidas del presente capítulo.

5892 Adjudicaciones, expropiaciones e indemnizaciones de otros bienes inmuebles.

Asignaciones destinadas al pago de adjudicaciones, expropiaciones e indemnizaciones de otros bienes inmuebles adquiridos por las unidades responsables del gasto no incluidos o especificados en los conceptos y partidas del presente capítulo.

PLAN DE CUENTAS (Lista de cuentas)

En relación al Plan de Cuentas (Lista de cuentas), su objetivo es proporcionar a las Unidades Responsables de Gasto, los elementos necesarios que les permita contabilizar sus operaciones, proveer información útil en tiempo y forma, para la toma de decisiones por parte de los responsables de administrar las finanzas públicas, para garantizar el control del patrimonio; así como medir los resultados de la gestión pública financiera y para satisfacer los requerimientos de todas las instituciones relacionadas con el control, la transparencia y la rendición de cuentas.

En este sentido constituye una herramienta básica para el registro de las operaciones, que otorga consistencia a la presentación de los resultados del ejercicio y facilita su interpretación, proporcionando las bases para consolidar bajo criterios armonizados la información contable.

El Plan de Cuentas (Lista de cuentas), comprende la enumeración de cuentas ordenadas sistemáticamente e identificadas con nombres para distinguir un tipo de partida específica de otras, para los fines del registro contable de las transacciones.

Relación Catálogo de Bienes Inmuebles / Clasificador por Objeto de Gasto del Distrito Federal/ Plan de Cuentas (Lista de cuentas).

a) Adquisición de Bienes Inmuebles

El Catálogo de Bienes Inmuebles está alineado a las partidas genérica del Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, sólo en las 3 primeras agrupaciones del Catálogo, que son:

- 01 Terrenos,
- 02 Viviendas
- 03 Edificios No Habitacionales

El Clasificador por Objeto de Gasto tiene una relación biunívoca con el Plan de Cuentas (lista de cuentas) y están ligadas en la Matriz de Conversión como a continuación se muestra:

Interrelación contable-presupuestal del Clasificador por Objeto de Gasto con las cuentas contables de Bienes Inmuebles Adquiridos	
Clasificador por Objeto de Gasto	Plan de Cuentas
5811 Adquisición de Terrenos	1231110000 Adquisición de Terrenos
5812 Adjudicaciones, expropiaciones e indemnizaciones de Terrenos	1231120000 Adjudicaciones, Expropiaciones E Indemnizaciones De Terrenos
5821 Adquisición de Viviendas	1232110000 Adquisición de Viviendas
5822 Adjudicaciones, expropiaciones e indemnizaciones de Viviendas	1232120000 Adjudicaciones, expropiaciones e indemnizaciones de Viviendas

5831 Adquisición de Edificios no Habitacionales	no	1233110000 Adquisición de Edificios no Habitacionales
5832 Adjudicaciones, expropiaciones e indemnizaciones de Edificios no Habitacionales	e	1233120000 Adjudicaciones, expropiaciones e indemnizaciones de Edificios no Habitacionales

Los bienes inmuebles que se adquieren y se registran a través del Concepto 5800 “Bienes Inmuebles”, se registrará con los atributos del Catálogo de Bienes Inmuebles, de manera simultánea con el momento del devengado del gasto, ya que es el momento en el que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes inmuebles.

b) Capitalización de Construcciones en Proceso de Infraestructura

El Catálogo de Bienes Inmuebles, está alineado a la cuenta contable 1.2.3.4 Infraestructura, en la 4° agrupación del Catálogo, que es:

-04 Infraestructura

En este caso, se registrará con los atributos del Catálogo de Bienes Inmuebles, al momento de la capitalización de Construcciones en Proceso del bien inmueble:

1.2.3.5	Construcciones en proceso en bienes de dominio público	1.2.3.4	Infraestructura
1.2.3.6	Construcciones en proceso en bienes propios		
		1.2.3.4.1.1.0.0.0.0	Infraestructura de Carreteras Sector Central
		1.2.3.4.2.1.0.0.0.0	Infraestructura Ferroviaria y Multimodal Sector Central
		1.2.3.4.5.1.0.0.0.0	Infraestructura de Telecomunicaciones Sector Central
		1.2.3.4.6.1.0.0.0.0	Infraestructura de Agua Potable, Saneamiento, Hidroagrícola y Control de Inundaciones Sector Central
		1.2.3.4.7.1.0.0.0.0	Infraestructura Eléctrica Sector Central

Los auxiliares permitirán obtener la información clasificada de conformidad con este Catálogo, para atender los requerimientos de los usuarios en general.

Con esta alineación, obtendremos en forma armonizada la información requerida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la generación de la estadística económica del SCIAN, que se encuentra alineada al Sistema de Cuentas Nacionales (SCN), facilitando de tal manera su análisis y comparabilidad a nivel internacional.

SISTEMA DE CUENTAS NACIONALES

La utilización de un solo catálogo de bienes inmuebles aporta los elementos necesarios para realizar las mediciones de la generación de la producción por actividad económica de origen, así como en la formación bruta de capital fijo, los cuales se desarrollan bajo los criterios del nuevo clasificador de actividades económicas denominado Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte, México 2007 (SCIAN).

La formación bruta de capital fijo es uno de los conceptos más relevantes de la demanda final de la economía y se refiere a las adquisiciones de bienes de capital de las unidades productoras para aumentar sus activos fijos.

Dentro de los proyectos del Sistema de Cuentas Nacionales de México la información de la infraestructura pública se analiza por nivel de gobierno y tipo de obra, la cual comprende todos los tipos de obra nueva y los gastos en reparaciones, reformas o renovaciones importantes de carácter permanente, así como trabajos especializados, que aumentan la vida útil de las construcciones existentes.

En este contexto, se incluyen las erogaciones que destina para inversión el Gobierno en todos sus niveles, así como las realizadas por las Empresas Públicas.

Actualmente, las fuentes de información utilizadas son diversas y provienen de las distintas unidades económicas que integran el Sector Público. Las principales fuentes de información, son los registros administrativos de gastos en obras por programas, de las Cuentas de la Hacienda Pública respectivas.

Los trabajos de actualización de las cifras del Sector de la Construcción por actividad económica de origen toman como referencia el clasificador SCIAN, permitiendo mostrar los resultados de la construcción pública a un nivel de detalle que permite especificar las diversas obras de infraestructura del Sector Público.

Del análisis de estos documentos se mide la construcción, por nivel institucional y tipo de obra, obteniéndose de esta manera la producción para los niveles de inversión de todos y cada uno de los entes públicos que efectuaron gastos de inversión en los distintos tipos de obra sugeridos por el SCIAN.

ESTRUCTURA BÁSICA

La estructura diseñada permite una clara identificación de los bienes inmuebles y facilita el registro único de todas las transacciones con incidencia económico-financiera, por ello, su codificación consta de cinco (5) niveles de agregación, donde el Grupo es el nivel más general y la subclase es el más desagregado.

- El 1° nivel, identifica al **GRUPO**, el cual es el mayor nivel de agregación y se encuentra alineado como sigue:

<ul style="list-style-type: none"> ■ 01 Terrenos ■ 02 Viviendas ■ 03 Edificios no habitacionales 	}	Al Clasificador por Objeto de Gasto (Concepto 5800)
<ul style="list-style-type: none"> ■ 04 Infraestructuras 	}	Al Plan de Cuentas (Cuenta 1.2.3.4)
- El 2° nivel, identifica el **SUBGRUPO**, subconjuntos alineados al Sector 23 de **SCIAN**.
- El 3° nivel, identifica la **CLASE**, alineado al **SCIAN**.
- El 4° nivel, identifica la **SUBCLASE**, alineado al **SCIAN**.
- El 5° nivel, corresponde a aquellos referentes o ejemplos, cuyo fin será únicamente indicar en qué agrupación se clasificará cada tipo de bien inmueble mencionado y así lograr una clasificación homogénea. Cada Unidad Responsable del Gasto insertará solamente aquellos bienes inmuebles que posean, de conformidad a sus necesidades. Los ejemplos o referentes se han mencionado en forma enunciativa más no limitativa.

Derivado de lo anterior:

- a) Del 2° al 4° nivel, contienen su descripción referida en el SCIAN, excepto el grupo 01 Terrenos, el cual se encuentra alineado al *Manual de Estadísticas para las Finanzas Públicas* (MEFP) del Fondo Monetario Internacional (FMI) y al *Sistema de Cuentas Nacionales* (SCN) emitido por la ONU.
- b) La armonización se realizará del 1° al 4° nivel y a partir del 5° nivel, la codificación será de acuerdo con las necesidades enunciadas por Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal.

1° Grupo	2° Subgrupo	3° Clase	4° Subclase	5° Consecutivo	Concepto
01					TERRENOS
	01				Terrenos urbanos
	02				Terrenos rurales
	03				Mejoras a terrenos
		01			Movimientos de tierra Nivelación y desmonte, limpieza de terrenos, deshierbes, etc.
		02			División de terrenos Lotes con infraestructura urbana (incluye: deslinde y marcación de terrenos)
		03			Obras de urbanización Trazo de calles y avenidas y urbanización integral.
02					VIVIENDAS
	01				Edificación residencial unifamiliar Casa habitación para empleados, funcionarios, personal, residencia oficial del Poder Ejecutivo y otros relacionados con la casa habitación.
	02				Edificación residencial Multifamiliar Conjunto habitacional
03					EDIFICIOS NO RESIDENCIALES
	01				Edificación de naves y plantas industriales, excepto su administración y supervisión
		01			Agroindustrias
			01		Granjas Inmuebles utilizados para almacén de granos, almacén herbario, caballeriza, centro de fomento ganadero, establo, infraestructura acuícola (estanques y piscigranjas), vivero de cría de peces, infraestructura agroindustrial, apícola, forestal; granja (avícola, porcícola, cunícola, etc.); hacienda agropecuaria, huerta (frutícola, hortícola, florícola, etc.), infraestructura de invernaderos, jardín botánico, plantación, reforestación y cultivos varios, rancho (ganado ovino, caprino, bovino, etc.), rastro, infraestructura para la explotación agropecuaria; otros usos relacionados con el desarrollo de infraestructura acuícola y otros usos relacionados con el fomento de infraestructura agropecuario.
			02		Ingenios
			03		Laboratorios químicos Inmuebles utilizados para: Reproducción pecuaria (inseminación), campo experimental, análisis de plaguicidas, baño garrapaticida, cuarentena de semovientes, destrucción e incineración, laboratorio fitozoosanitario, reproducción de organismos benéficos, infraestructura para el mejoramiento genético, otros usos relacionados con sanidad fitozoosanitaria.
		02			Naves industriales

		01	Plantas industriales Complejos industriales, empacadoras alimenticias, plantas siderúrgicas, aserraderos, fábricas, beneficio de minerales (planta experimental); casa de moneda; explotación de minerales metálicos y no metálicos; fábrica de tableros; fábrica textil; fabricación de productos alimenticios, bebidas y tabaco; fabricación de productos metálicos, maquinaria y equipo, incluye instrumentos quirúrgicos de precisión; fabricación de productos minerales no metálicos (excepto, los derivados del petróleo y del carbón); fabricación de sustancias químicas, productos derivados de petróleo, carbón, hule y plástico; industria de la madera y productos de madera; industria del papel y productos de papel, imprentas y editoriales; industrialización de sólidos; industrias metálicas básicas (hierro, acero, etc.); planta de asfalto.
		02	Otras (especificar) Otros usos relacionados con la industria
02			Edificación de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios, excepto su administración y supervisión
		01	Edificaciones comerciales, institucionales y de servicios
		01	Bancos
		02	Estacionamientos
		03	Restaurantes
		04	Baños públicos
		05	Bodegas, galerones y similares (excluye: almacenamiento de hidrocarburos) Almacén, bodega, centro de acopio (concentración de productos agrícolas), depósitos (incluye militar, naval o aéreo), silos, tanques, pilas, filtro, tolvas, otros usos relacionados con el abasto y otros usos relacionados con el almacenamiento y depósito.
		06	Centros comerciales
		07	Locales comerciales Inmuebles que se utilizan como: Agencias, aseguradoras, centro procesador de información, comercio de materiales de construcción, distribución de insumos agropecuarios, estudios cinematográficos, ferretería, refacciones, material eléctrico y maquinaria, lavandería, local comercial de alimentos y farmacia, local de distribución y comercialización (bodega de compra-venta), pequeño comercio (estancillo), protección y custodia de valores, sala de belleza y peluquería, sastrería, servicios de agencia funeraria, centro antirrábico, tiendas y otros usos relacionados con el comercio y servicios diversos.
		08	Mercados Mercado de abastos, mercado público, supermercado (tienda de autoservicio)
		09	Talleres en general Taller de maquinaria, mecánico, gráficos, otros talleres de reparación y mantenimiento.
		10	Oficinas Inmuebles que se utilizan como: Aduanas y agencias aduanales, archivo, bufete jurídico, delegación, embajada o consulado, notaría pública, oficina de mensajería, oficina del ámbito federal, oficina del ámbito estatal, oficina del ámbito municipal, palacio de gobierno, palacio municipal, receptoría de rentas, tesorería, trámite de servicios públicos y cobranza, distrito de desarrollo rural, instalaciones federales compartidas (desarrollo rural), oficinas en puerto fronterizo, otros usos relacionados con los servicios públicos.
		11	Monumentos
		02	Edificaciones educativas y culturales
		01	Auditorios
		02	Bibliotecas Biblioteca, hemeroteca, ludoteca, mapoteca, sala de lectura

		03	Escuelas Bachillerato general; Bachillerato terminal (técnico en diversas áreas); centro de capacitación; centro de investigación; centro de orientación vocacional; centro para estudios de postgrado; enseñanza de música, danza, manejo de vehículos y otras enseñanzas; escuela de capacitación para el trabajo; escuela de educación especial; escuela de enseñanza comercial y de idiomas; escuela de policía; escuela militarizada; escuela para invidentes; escuela técnica (agropecuaria, comercial, industrial, pesquera, etc.); instituciones que combinan diferentes niveles de enseñanza; instituto de investigación y experimentación (física, química, biológica, etc.); internado; jardín de niños; centros de desarrollo infantil, laboratorios con fines educativos; normal; normal superior; plantel universitario; preparatoria; primaria para adultos; primaria para niños; secundaria general y para trabajadores; secundaria técnica (agropecuaria, comercial, industrial, pesquera, etc.); taller de adiestramiento, telesecundaria; otros usos relacionados con la educación.
		04	Observatorios Centro de observación (meteorológica, astronómica, cosmográfica, etc.)
		05	Centro de convenciones
		06	Estaciones meteorológicas Instalaciones federales compartidas (estaciones hidrométricas y climatológicas)
	03		Edificaciones de recreación y esparcimiento
		01	Estadios
		02	Instalaciones deportivas y recreativas (incluye: centros deportivos integrales, autódromos, palenques, hipódromos, parques de diversión (campamento turístico, de juegos mecánicos, parques, jardines ecológicos y paraderos) Alberca, áreas verdes, autódromo, velódromo, hipódromo, campo de tiro, cancha deportiva, centro social, centros comunitarios, club, gimnasio, centros integrales de la vida silvestre, lienzo charro, parque ecológico, parque nacional, parque urbano (área arbolada con juegos infantiles), pista de equitación, pista de patinaje, unidad deportiva, zoológico, jardín, otros usos relacionados con el desarrollo de la vida silvestre y otros usos relacionados con la recreación y deporte.
		03	Plazas públicas Ágora, plaza cívica o explanada.
		04	Salas de cine y teatros (incluye: anfiteatros) Cineteca, sala cinematográfica, teatro, teatro al aire libre.
		05	Centros culturales (incluye: casas de la cultura, museos, galerías de arte, etcétera) Archivo cultural, casa de cultura, centro cultural, exposiciones temporales, galería de arte, museo (antropología, arqueología, botánica, etc.), pinacoteca, ruinas arqueológicas*, sitio histórico*, talleres de diversas actividades culturales, otros usos relacionados con la cultura. *(Cabe mencionar que en el caso de ruinas arqueológicas y sitio histórico, dichos inmuebles son referenciados en este catálogo, debido a los casos por construcción nueva, remodelación o mantenimiento mayor).
		06	Salones de usos múltiples Instalaciones para exhibiciones, salón para banquetes.
	04		Edificaciones para servicio médico y asistencial
		01	Centros de rehabilitación Centro de bienestar social, centro de integración juvenil, centro de orientación, casas de salud para convalecientes, leprosario, manicomio.
		02	Clínicas y consultorios Clínica de especialidades y módulo dental, clínica de urgencias, clínica general, consultorio, dispensario, enfermería.

		03	Hospitales Casa de salud, centro de detección del sida, centro de neurología, centro de rehabilitación, centro de salud con hospital, centro de salud híbrido, centro de salud periférico, centro de salud rural concentrado, centro de salud rural disperso, centro de salud urbano, centro materno-infantil, hospital básico, hospital de especialidades, hospital dental, hospital general, hospital infantil, hospital materno infantil, hospital regional, instituto de cirugía reconstructiva, instituto dermatológico, módulo optoaudiométrico, transmisión sanguínea, unidad auxiliar de salud, unidad de medicina familiar y otros usos relacionados con la salud.
		04	Asilos
		05	Guarderías
		06	Orfelinatos Casa cuna, hospicio, orfanatorio.
		07	Laboratorios (excepto químicos) Laboratorio, medicina experimental.
		08	Albergues y refugios temporales Casa hogar (albergue), dormitorio público, dormitorio y comedor para visitantes.
		09	Otras (especificar) Desarrollo Integral de la Familia, velatorios, crematorios, cementerios, mausoleos y otros usos relacionados con la asistencia social.
	05		Terminales para el transporte
		01	Terminales aéreas
		02	Centrales de autobuses Terminal de autobuses foráneos, urbanos, de camiones de carga.
		03	Otras (especificar) Caseta de comunicaciones, caseta pesadora, edificio técnico, encierro de vehículos, servicio postal
	06		Otras edificaciones no residenciales
		01	Hoteles Casa club, casa de huéspedes, hotel, posada, parador, campamento o albergue y otros usos relacionados con la habitación.
		02	Centros de readaptación social o cárceles Colonia penal, reclusorio, reformatorio
		03	Templos Inmuebles que se utilizan como: Capilla, casa parroquial o curato, catedral, convento o monasterio, ermita, notaria parroquial, obispado, parroquia, santuario, seminario, templo o iglesia y otros usos relacionados con la religión. (Cabe mencionar que estos inmuebles son referenciados en este catálogo, debido a los casos por construcción nueva, remodelación o mantenimiento mayor).
		04	Gasolineras
		05	Módulos y casetas de vigilancia Actividades castrenses, agencia del ministerio público, base o cuartel de las fuerzas armadas, campamento de policía federal de caminos y puertos, campo militar, capitánía, caseta de control y vigilancia, central de ambulancias, centro de retención migratoria, centro práctico operativo de policía federal de caminos y puertos, comandancia de policía, destacamento de policía federal de caminos y puertos, estación de bomberos, partida de infantería, procuración de justicia, puesto de socorro, retén de policía federal de caminos y puertos, tribunal o juzgado, zona de protección, zona militar, zona naval y otros usos relacionados con la seguridad y justicia.
		06	Centrales de bomberos

		07	Otras (especificar) Edificio o construcción sin uso, inmueble en ruinas, inmueble invadido.
04			INFRAESTRUCTURAS
10			Agua potable, saneamiento, hidroagrícola y control de inundaciones
11			Obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua y drenaje
	01		Tratadoras de agua y drenaje
		01	Plantas de tratamiento para aguas negras o residuales Obras para abastecimiento, tratamiento y/o enfriamiento de agua
		02	Potabilizadoras de agua Planta desalinizadora de agua, Planta de bombeo de agua
		03	Redes hidráulicas para plantas tratadoras de agua Torres en general (torre de descarga)
		04	Instalaciones para clasificación y almacenamiento de agua Depósito de agua
		05	Lagunas de oxidación
		06	Redes de drenaje y tuberías (incluye: desazolve) Cárcamos, sistema de alcantarillado, etc.
		07	Redes para conducción y distribución de agua potable (incluye: túneles para conducción de agua)
		08	Redes de alcantarillado y drenaje en obras de urbanización Distritos de drenaje y de temporal
		09	Redes para conducción y distribución de agua potable en obras de urbanización
		10	Otras (especificar) Relleno sanitario
	02		Perforación de pozos de agua
		01	Prospección
		02	Explotación y extracción
		03	Otras (especificar)
12			Sistemas de riego agrícola
	01		Obras de riego
		01	Canales Canales
		02	Sistemas de riego (incluye: estaciones de bombeo para riego agrícola) Chimeneas de presas derivadoras y de distrito de riego, distrito y unidades de riego, etc.
		03	Otras (especificar)
13			Presas y represas
	01		Presas y represas
		01	Presas
		02	Represas
		03	Bordos para almacenamiento de agua
		04	Otras (especificar) Parque de materiales
20			Infraestructura para refinación, gas y petroquímica
21			Perforación de pozos petroleros y de gas
	01		Perforación de pozos petroleros y de gas
		01	Perforación de pozos petroleros y de gas Instalaciones de exploración, instalaciones de explotación, plataformas.
22			Sistemas de distribución de petróleo y gas
	01		Construcción para conducción por tubería de hidrocarburos
		01	Gasoductos
		02	Oleoductos

		03	Tuberías para distribución de gas en obras de urbanización Sistema de transportación por tubería.
		04	Estaciones de bombeo
		05	Otras (especificar)
23			Plantas de refinería y petroquímica
	01		Plantas petroleras
		01	Plantas de extracción
		02	Plantas de refinación Instalaciones de refinación.
		03	Plantas petroquímicas Instalaciones de petroquímica.
		04	Plataformas petroleras
		05	Plantas de procesamiento de gas natural
		06	Otras (especificar) Otros usos relacionados con el petróleo y petroquímica.
30			Infraestructura para producción de hidrocarburos
31			Infraestructura para producción de hidrocarburos
	01		Infraestructura para producción de hidrocarburos
		01	Plantas de almacenamiento de hidrocarburos Instalaciones para almacenamiento y distribución de productos, instalaciones de recuperación y almacenamiento de hidrocarburos.
		02	Otras (especificar)
40			Infraestructura eléctrica
41			Obras de generación y conducción de energía eléctrica
	01		Plantas de generación eléctrica
		01	Geoeléctricas Pozo geotérmico, Fosa de evaporación
		02	Hidroeléctricas Planta generadora (hidroeléctrica), embalse
		03	Nucleoeléctricas Planta generadora (nucleoeléctricas)
		04	Termoeléctricas Planta generadora (termoeléctrica), central termo-eléctrica
		05	Eoeléctricas y helioeléctricas
		06	Instalación de generadores de vapor
		07	Instalación de turbogeneradores y turbomotores
		08	Instalación de plantas de luz automáticas y manuales
		09	Otras (especificar) Área centrifugados, área de maniobras, área descarga de combustible, bombeo al mini acueducto, casa de máquinas, caseta de control, caseta de pozos e instalaciones; centro de control y distribución de energía, cuarto de compresores, estaciones eléctricas, ex planta generadora, instalaciones de la red productora, monitoreo ambiental, noria y caseta de bombeo, obras industriales complementarias (vapor, energía, electricidad, etc.), pozo de oscilación, torre de enfriamiento, zona de protección y otros usos relacionados con la generación de energía.
	02		Líneas de transmisión y distribución de energía
		01	Redes de conducción eléctrica Línea de transmisión eléctrica
		02	Redes de distribución de energía aérea
		03	Redes de distribución de energía terrestre Torre alta tensión, zona de protección.

		04	Subestaciones eléctricas Subestación eléctrica.
		05	Alumbrado público en obras de urbanización
		06	Otras (especificar)
50			Infraestructura para telecomunicaciones
51			Obras para telecomunicaciones
	01		Obras para telecomunicaciones
		01	Telefonía Estación de radiotelefonía, oficina de teléfonos.
		02	Telegrafía Estación de radiotelegrafía, Oficina de telégrafos.
		03	Televisión Estación televisora.
		04	Radio Estación radioemisora.
		05	Sistemas microondas (incluye: instalación de antenas parabólicas) Antenas en general, estación terrena.
		06	Centrales telefónicas
		07	Otras (especificar) Estación radio marítima, estación radio monitora, estación radiogonométrica (estación de transmisión continua), estación receptora, estación repetidora de microondas, estación terminal de microondas, torre de telecomunicaciones, otros usos relacionados con comunicaciones y transportes.
60			Infraestructura de carreteras
61			Carreteras, puentes y similares
	01		Carreteras, puentes y similares
		01	Carreteras y autopistas Autopista, carretera (incluye tramos carreteros), reserva de conservación.
		02	Terracerías, brechas y caminos Camino, servidumbre de paso.
		03	Viaductos, calles y ejes viales
		04	Pavimentación
		05	Banquetas y guarniciones (incluye: rampas)
		06	Puentes y pasos a desnivel peatonales
		07	Puentes y pasos a desnivel vehiculares
		08	Puertos Fronterizos (Infraestructura de caminos y carretera)
		09	Otras (especificar)
62			Instalación de señalamientos y protecciones de obras viales
	01		Instalación de señalamientos y protecciones de obras viales
		01	Instalaciones de defensas viales de acero o concreto
		02	Protecciones en carreteras (fantasmas y barras de contención)
		03	Semáforos
		04	Señalización vial
		05	Otras (especificar)
70			Infraestructura Aeroportuaria
71			Aeroportuaria
	01		Aeroportuaria
		01	Aeropistas Aeródromo, aeropuerto, pista de aterrizaje.
		02	Señalización de aeropistas (incluye: ayudas visuales en pistas aéreas e instalación de señalamientos de navegación) Baliza

80			Infraestructura portuaria
81			Obras marítimas, fluviales y subacuáticas
	01		Obras marítimas y fluviales
		01	Embarcaderos
		02	Malecones
		03	Muelles y atracaderos Atracadero o muelle, estación marítima, estación fluvial, transbordo marítimo.
	02		Obras subacuáticas
		01	Reparación y mantenimiento de plataformas marinas
		02	Reparación y mantenimiento de ductos submarinos
		03	Señalización vial Baliza, faro, guarda faro
		04	Otras (especificar) Rompeolas, escolleras, espigones y diques, muros de contención, Dragados, Otras (especificar)
90			Infraestructura ferroviaria y multimodal
91			Obras para transporte eléctrico y ferroviario
	01		Obras para el transporte ferroviario
		01	Túneles y puentes
		02	Estaciones Estación de ferrocarril
		03	Colocación de vías y durmientes
		04	Instalaciones eléctricas en vías férreas
		05	Colocación de balasto
		06	Plataformas para cambio de vía
		07	Otras (especificar)
	02		Obras para el transporte eléctrico
		01	Metro, tren ligero, trolebús y teleférico Estación de metro (tren metropolitano)
		02	Estaciones y terminales Transbordo terrestre
		03	Tendido de vías para el metro y tren ligero
		04	Colocación de vías aéreas para teleférico
		05	Tendido de redes eléctricas para el sistema de transporte
		06	Plataforma para cambio de vía
		07	Túneles y puentes
		08	Señalización vial
		09	Otras (especificar)
99			Otras obras de ingeniería civil u obra pesada
	01		Otras obras de ingeniería civil u obra pesada
		01	Instalaciones mineras a cielo abierto
		02	Excavaciones a cielo abierto Banco de materiales, depósito de materiales
		03	Excavaciones subterráneas
		04	Perforación de pozos para minería no petrolera
		05	Preparación de galeras, canteras y similares
		06	Otras (especificar) Reservas minerales y energéticas, recursos Hídricos y otros usos relacionados con la infraestructura en general

El Sistema de Cuentas Nacionales aporta para efectos de este documento, el siguiente glosario:

Mejoras de tierras y terrenos.

Las mejoras de tierras y terrenos, son el resultado de acciones que generan mejoras importantes en la cantidad, calidad o productividad de las tierras, o que impiden su deterioro. Las actividades como limpieza, preparación del terreno, construcción de pozos de agua y galerías integradas a las tierras y terrenos en cuestión, se tratan como mejoras de tierras y terrenos.

Reservas minerales y energéticas.

Comprende a las reservas de minerales y energía situadas en la superficie de la tierra o debajo de ésta, y que son explotables económicamente dado el estado actual de la tecnología y los precios relativos. Los derechos de propiedad sobre los recursos minerales y energéticos son usualmente separables de los que corresponden a las tierras y terrenos.

Recursos hídricos.

Comprenden las aguas superficiales y subterráneas utilizadas para la extracción en la medida en que su escasez conduce al establecimiento de derechos de propiedad y/o uso, a su valoración en el mercado y a alguna forma de control económico. Si no es posible separar el valor de las aguas superficiales del valor de las tierras y terrenos asociados, el valor debe asignarse a la categoría que represente la mayor parte del valor total.

Tierras y Terrenos.

Comprende a las tierras y terrenos propiamente dichas, incluyendo la cubierta de suelo y las aguas superficiales asociadas, sobre los que se han establecido derechos de propiedad y de las cuales pueden derivarse beneficios económicos para los propietarios por su posesión o uso. El valor de las tierras y terrenos excluye: los edificios y otras estructuras situadas sobre las tierras y terrenos o que los atraviesan; los cultivos, árboles y animales, los minerales, los recursos energéticos, los recursos biológicos no cultivados, los recursos del subsuelo y los recursos hídricos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Los Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para efectos de elaborar y actualizar el Catálogo de Bienes Inmuebles.

TERCERO.- Los presentes Lineamientos serán aplicables para efectos del levantamiento físico de inventario de bienes inmuebles a cargo de las Unidades Responsables del Gasto.

CUARTO.- Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades con Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno del Distrito Federal los cuales integran el Poder Ejecutivo del Distrito Federal y que para efectos de este documento se denominan Unidades Responsables del Gasto.

Las Entidades con Registro Federal de Contribuyentes propio, así como los Órganos Autónomos y los Poderes Legislativo y Judicial del Distrito Federal, atendiendo a su naturaleza o en atención de la autonomía presupuestaria y de gestión que la normatividad les otorga, respectivamente, podrán ajustarse a los presentes Lineamientos.

QUINTO.- Para efectos de cumplir con lo previsto en los artículos 1 y 7 de la Ley, las áreas competentes deberán adecuar las disposiciones legales aplicables conforme a los presentes Lineamientos.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día 03 de mayo del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 7 y Cuarto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción VIII, inciso A), numeral 2, 34, 37 fracciones XVI y XVIII y 69 fracciones IV y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y Numeral Octavo del Acuerdo por el que se crea el Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal, el Director General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 16 fojas útiles, impresas por el anverso,

rubricadas y cotejadas, denominado Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles del Gobierno del Distrito Federal que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal y la Lista de Cuentas, corresponde con el texto aprobado por el Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal, mismo que estuvo a la vista de los integrantes del Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el 03 de mayo del año dos mil trece, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

Lic. Marco Antonio Alvarado Sánchez

Secretario Técnico del
Consejo de Armonización
Contable del Distrito Federal

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

A N T E C E D E N T E S

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley) establece los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, así como facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos públicos.

Conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley, corresponde al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) la coordinación de los trabajos para la armonización de la contabilidad gubernamental, por lo que tiene como función principal la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previa formulación y propuesta del Secretario Técnico.

En este contexto el pasado 07 de julio de 2011, el CONAC tuvo a bien publicar en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Administrativa, por lo que conforme a lo establecido en los artículos 1 y 7 de la Ley, el Distrito Federal deberá de adoptarlo, implementarlo e instrumentarlo, con carácter obligatorio, en la forma, términos y plazos establecidos por la propia Ley y el CONAC.

Para ello, el pasado 21 de junio del 2011, se creó el Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal (CONSAC-DF), mediante Acuerdo emitido por el Jefe de Gobierno, en apego a lo establecido en el artículo Décimo Séptimo Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, cuyo objetivo es coadyuvar en el proceso de implementación de los acuerdos aprobados en el CONAC, para lo cual contará con el apoyo para el análisis y elaboración de las propuestas de procedimientos para la instrumentación con un Comité Operativo y Grupos de Trabajo.

Con base a lo anterior, el Distrito Federal el 22 de julio de 2011, llevó a cabo la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del Acuerdo por el que se emite la Clasificación Administrativa.

Asimismo, para lograr su implementación e instrumentación se realizó el análisis del “Acuerdo por el que se emite la Clasificación Administrativa” emitida por el CONAC, trabajo que se llevó a cabo por el Comité Operativo del CONSAC-DF, vía el Grupo de Trabajo Dos - Presupuesto, en el cual participa la Contraloría General, la Secretaría de Finanzas a través de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, la Subsecretaría de Egresos por conducto de la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública, la Dirección General de Política Presupuestal, la Dirección General de Egresos “A” y la del Dirección General de Egresos “B”, concluyendo en la propuesta de la Clasificación Administrativa del Distrito Federal

En ese tenor, fueron sometidos al análisis y aprobación de los miembros del Comité Operativo el 08 de marzo del 2013, tomando ese órgano colegiado como Acuerdo turnar al Secretario Técnico del CONSAC-DF, a efecto de someter a la aprobación del CONSAC-DF y lograr su publicación e instrumentación.